

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210024700**

Subsanada en oportunidad y encontrándose cumplidos los requisitos legales, de conformidad con el Art. 379 CGP el Juzgado ADMITE la presente demanda de rendición provocada de cuentas promovida por JAIME ANTONIO GARZÓN BURGOS contra PIEDAD CECILIA GARZÓN BURGOS.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, de la subsanación y sus anexos, así como la presente admisión.

Se reconoce personería al profesional en derecho VÍCTOR MANUEL DAZA GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **4a252f982217ff96aa497350ebc5746f6292e4c9dbbd558380e83d9a67396d9c**

Documento generado en 26/07/2021 07:15:40 a. m.